

**DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA**

**EXTRACTO de la Orden FOM/491/2024, de 13 de mayo, por la que se convocan, para el ejercicio 2024, ayudas al alquiler para las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, correspondientes al Plan de Vivienda 2022-2025.**

BDNS (Identif.): 759582.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/759582>).

Primero.— *Personas beneficiarias.*

Podrán ser beneficiarias de las ayudas de este programa las mujeres víctimas de violencia de género, de trata con fines de explotación sexual, o de violencia sexual, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.2 y 3 de la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón; personas objeto de desahucio de su vivienda habitual; las personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables. Dichas personas deberán ser derivadas desde el Centro Público de Servicios Sociales que corresponda, según su domicilio, por estar siguiendo un programa de atención social con una antelación de al menos tres meses antes de la publicación de esta convocatoria.

Segundo.— *Objeto.*

Aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva simplificada, para la concesión de ayudas a las víctimas de violencia de género; personas objeto de desahucio de su vivienda habitual; personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, en el marco del Plan Aragonés de Vivienda, para facilitarles una solución habitacional inmediata mediante la concesión de una ayuda para el acceso a una vivienda adecuada, de titularidad privada o el alquiler de habitación.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras contenidas en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 16, de 19 de enero de 2022; en el Decreto 73/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Aragonés de Vivienda 2022-2025, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 100, de 17 de mayo 2023; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y demás normativa de pertinente aplicación.

Cuarto.— *Financiación y cuantía.*

Importe máximo 1.817.920 €. La cuantía individualizada de la subvención a otorgar es el 100% de la renta de alquiler, con un máximo de 600 €/mes.

Quinto.— *Plazo de presentación de las solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda de alquiler comenzará el día 21 de mayo de 2024 y permanecerá abierto con carácter continuado y permanente hasta el 21 de junio de 2024.

Sexto.— *Otros datos.*

La ayuda al alquiler deberá destinarse obligatoriamente por la persona beneficiaria al pago de la renta de su vivienda habitual y no se podrá compatibilizar, por regla general, con otras percepciones para el pago de la renta. De haberse producido esa percepción o ayuda, será incompatible con esta subvención únicamente en los meses en que aquellas hubieren tenido lugar.

Zaragoza, 13 de mayo de 2024.— El Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, Octavio López Rodríguez.